

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 1 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro.062-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y LA FUNDACIÓN ARTERIA.

COMP 1. PREPRODUCCIÓN SAQ22

#CONTRATO: CRP-RE-CO-062-2025-1.1

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ GIRALDO con Cédula de ciudadanía No. 7.554.515 , en adelante EL CONTRATISTA y Nelly R. Peñaranda Rodríguez identificada con la Cédula de Ciudadanía 39.792.741 quien actúa en calidad de representante legal de la Fundación Arteria, entidad sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de mayo de 2006 bajo el número S0027423 con Nit 900.086.964-9, en adelante LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se registró, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que LA FUNDACIÓN suscribió el convenio de asociación 062 -25 con **LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**, en adelante CORPOCULTURA, con el objeto de “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO INSTITUCIONAL “SALÓN DE ARTISTAS QUINDIANOS” EN SU VERSIÓN 22°, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”.

Parágrafo primero: De acuerdo con los protocolos de: a. Gestión de convenios de asociación CEPT-02 V1/IV-8-25 y b. Vinculación/Registro de proveedor GPPT-01 V13/V-1-25, presentados por LA FUNDACIÓN en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la misma, en el marco del convenio 062- 2025 celebrado con CORPOCULTURA, y, en seguimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión implementado por LA FUNDACIÓN, CORPOCULTURA identificó y reconoció las diferentes modalidades de vinculación: Contrato a término fijo, prestación de servicios, legalización de gastos, bolsa de trabajo y gastos de participación, como alternativas para dar atención al cubrimiento de las distintas necesidades del proyecto a desarrollar.

SEGUNDA. Que CORPOCULTURA es una entidad de derecho público, perteneciente a la Alcaldía de Armenia que rige las actividades artísticas y culturales de la ciudad.

En ese contexto, CORPOCULTURA solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el proceso competitivo de contratación pública SECOP II para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, se adjudicó el proceso de competitivo, al proponente FUNDACIÓN ARTERIA, con NIT 900.086.964-9, por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Parágrafo: El Salón de Artistas Quindianos es el evento de artes plásticas y visuales más antiguo y representativo de Armenia. Se lleva a cabo anualmente, y constituye una plataforma fundamental para la exhibición, circulación y reconocimiento de la producción artística de la ciudad y del departamento de forma descentralizada, buscando integrar en sus propuestas de circulación y articulación en el campo de las artes con la escena artística nacional. El Salón promueve el encuentro entre diversas expresiones culturales y artísticas, destacando tanto la creación local como las conexiones a nivel nacional e internacional, con el fin de fomentar el diálogo, la visibilidad y el fortalecimiento del sector artístico en Colombia, para su versión número 22. El Salón de artistas quindianos, será realizado en espacio público, como una apuesta por la descentralización de los escenarios de circulación artística en la ciudad.

TERCERA. CLÁUSULAS

3.1 OBJETO. Planear y ejecutar el componente curatorial del 22 SAQ, en el marco del convenio de asociación 062 de 2025 suscrito entre CORPOCULTURA y la Fundación Arteria.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1.1 Obligaciones específicas

3.1.1.1 Planificar las acciones requeridas para el desarrollo y cumplimiento del componente curatorial del 22 SAQ.

3.1.1.2 Estructurar los contenidos, la planificación y los requerimientos técnicos de los artistas e invitados presentes en el componente curatorial del 22 SAQ.

3.1.1.3 Consolidar la investigación curatorial y entregar un documento con la base de datos completa de los artistas e

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 2 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



invitados que harán parte del componente curatorial, así como la descripción de la(s) obra(s), evento(s) y proyecto(s).

- 3.1.1.4 Presentar un documento que plantee el esquema de su propuesta curatorial en términos de uso de espacios, equipo de trabajo, que incluya cronograma.
- 3.1.1.5 Elaborar los textos necesarios para la ejecución de su propuesta: textos de apoyo en sala, divulgación y catálogo, así como aquellos que sean solicitados para los materiales de memoria, divulgación y circulación.
- 3.1.1.6 Apoyar los componentes de formación (visitas guiadas, inducción a mediadores, etc), y divulgación (ruedas de prensa, entrevistas, página Web) cuando se requiera y entregar los insumos requeridos.
- 3.1.1.7 Trabajar de manera articulada con el equipo de Corpocultura y el de la Fundación Arterio.
- 3.1.1.8 Asistir a todas las reuniones de manera presencial o virtual convocadas por Corpocultura y el de la Fundación Arterio.
- 3.1.1.9 Las demás inherentes al objeto del contrato.

PRODUCTOS:

- A) Un informe del avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales
- B) Un informe final de actividades (en el formato suministrado por la Fundación Arterio que consolide las obligaciones estipuladas en el presente contrato.)
- C) Un documento con la base de datos completa de los artistas e invitados que harán parte del componente curatorial, así como la descripción de la(s) obra(s), evento(s) y proyecto(s) que conforman la propuesta.
- D) Un documento que plantee el esquema de su propuesta curatorial en términos de uso de espacios, equipo de trabajo, que incluya cronograma.
- E) Un plan de trabajo y cronograma.
- F) Una carpeta digital con los textos elaborados: textos de apoyo en sala, divulgación y catálogo, así como aquellos que sean solicitados para los materiales de memoria, divulgación y circulación del 22SAQ.

3.2.2 Obligaciones generales

- 3.2.2.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
 - 3.2.2.2 Obrar siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.
 - 3.2.2.3 Asistir a las reuniones de seguimiento y evaluación a las que se le convoque, así como a las inducciones y entrenamientos que realice CORPOCULTURA y/o LA FUNDACIÓN, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
 - 3.2.2.4 Responder a cada requerimiento y atender las observaciones e instrucciones que suministre CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN o sus delegados.
 - 3.2.2.5 Utilizar los elementos de protección personal –EPP- cuando las actividades así lo requieran, y hacer la correcta disposición en los respectivos puntos de residuos.
 - 3.2.2.6 Generar, preparar y entregar los informes de avance y los que sean solicitados por la supervisión, en relación con el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
 - 3.2.2.7 Cumplir con el pago oportuno de seguridad social y entregar las planillas al supervisor para tramitar los respectivos pagos. Dando cumplimiento en materia tributaria y de seguridad social integral parafiscales, de conformidad con los mandatos del artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 1 ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 artículo 23 y Decreto 1281 de 2002 artículo 8. EL / LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el mes del pago a los sistemas de salud, pensión y ARL como independiente, y cancelar estos valores utilizando como base de cotización, mínimo el 40% del valor neto mensual del contrato.
- Parágrafo: EL/LA CONTRATISTA se compromete a mantener su afiliación activa a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales durante la vigencia del presente contrato. La FUNDACIÓN ARTERIA no se responsabiliza por accidentes o contingencias derivadas del incumplimiento DEL / DE LA CONTRATISTA en su afiliación a la seguridad social. EL/LA CONTRATISTA debe anexar copia de los aportes realizados a la seguridad social con cada pago, así mismo, debe cumplir con todas las obligaciones legales y normativas relacionadas con la seguridad social. De lo contrario la FUNDACIÓN ARTERIA se reserva el derecho de realizar las acciones que le asisten en virtud de la ley en caso de incumplimiento por parte DEL / DE LA CONTRATISTA.
- 3.2.2.8 Realizar informes parciales y un informe final de actividades y productos, la entrega de archivos físicos (si aplica), y electrónicos que den cuenta de las actividades a su cargo y un informe detallado de entrega de su lugar de trabajo, si así lo hubiere, y sus respectivas claves, a la finalización del contrato cuando aplique.
 - 3.2.2.9 Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN, así como a las personas externas.
 - 3.2.2.10 Abstenerse de reproducir, divulgar, revelar, publicar, enajenar, ceder, permitir el acceso o poner a disposición de terceras personas la información, documentos y resultados que se deriven de la ejecución de este contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 3 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



3.2.2.11 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.2.2.12 Atender a los requerimientos de seguridad industrial y salud ocupacional a los que hubiere lugar en cumplimiento con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
- Informar a CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
- Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
- Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SST.
- Cumplir las normas establecidas por CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.

3.2.2.13 En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA devolverá toda o parte de la información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor EL/LA CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

3.2.2.14 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

3.2.2.15 Mantener un buen trato con todas las personas involucradas en el desarrollo de sus actividades en el marco del proyecto, incluidos los colaboradores del CORPOCULTURA y LA FUNDACIÓN.

3.3 OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

3.3.1 Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del contrato, haciendo uso de los recursos entregados por CORPOCULTURA como parte del convenio de asociación 062-25.

3.3.2 Ejercer el respectivo control y apoyo a la supervisión en la ejecución del presente contrato a través de coordinación, delegados y supervisores de CORPOCULTURA.

3.3.3 Expedir las certificaciones sobre ejecución del contrato.

3.3.4 Cumplir con los requisitos tributarios inherentes a la ejecución del contrato para lo cual realizará las respectivas retenciones de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto disponible para esta contratación es de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000). Monto del que serán descontados todos los impuestos y gastos de ley a que haya lugar.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrarse se cancelará en 2 pagos, cada uno por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000), de la siguiente manera: un primer pago de contra entrega de:

- informe del avance del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Un documento con la base de datos completa de los artistas e invitados que harán parte del componente curatorial.
- Un documento que plantee el esquema de su propuesta curatorial en términos de uso de espacios, equipo de trabajo, que incluya cronograma.
- plan de trabajo y cronograma

Un pago final contra entrega de:

- Un informe final de actividades (en el formato suministrado por la Fundación Arterio que consolide las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- Una carpeta digital con los textos elaborados: textos de apoyo en sala, divulgación y catálogo, así como aquellos que sean solicitados para los materiales de memoria, divulgación y circulación del 22SAQ.

Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación de los productos y entregables que den cuenta de la ejecución de las actividades del contrato, documento equivalente a factura según formato entregado por LA FUNDACIÓN o factura (según aplique), planilla del pago de seguridad social como independiente y ARL y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 4 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



1. Cada uno de los pagos deberá estar acompañado del correspondiente *documento equivalente a factura para personas no obligadas a pagar IVA*, en el formato proporcionado por LA FUNDACIÓN, planilla como independiente que certifique los aportes a salud, pensión y administración de riesgos laborales y recibido a satisfacción de los correspondientes entregables por parte del supervisor de CORPOCULTURA.
2. Todos los pagos antes mencionados estarán sujetos al desembolso de PAC por parte de CORPOCULTURA y Crédito Público.

SEXTA. SUPERVISIÓN: Las partes acuerdan que la ejecución y desarrollo del contrato estará supervisado por CORPOCULTURA o quien sea delegado para este fin, quienes tendrán facultades para comunicarle a EL/LA CONTRATISTA, todas las indicaciones, observaciones y recomendaciones que estime pertinentes para el cumplimiento idóneo del objeto del contrato.

SÉPTIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: EL/LA CONTRATISTA no podrá comprometer a la FUNDACIÓN ARTERIA frente a terceros sin la expresa autorización de ésta, ni está autorizado para conciliar, transigir o negociar contingencias o reclamaciones. Consecuentemente, responderá cualquier reclamación que terceros efectuaren frente a la FUNDACIÓN ARTERIA con ocasión de la actividad de EL/LA CONTRATISTA sin la previa autorización de la FUNDACIÓN ARTERIA y la mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de lo previsto en este numeral.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Cada parte del contrato es independiente de la otra para todos los efectos. En consecuencia, no son representantes, agentes o mandantes el uno del otro, no existe una relación de subordinación ni dependencia entre ellas, ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del otro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Las partes reconocen que ninguna de ellas fue forzada a celebrar este contrato. Asimismo, las partes reconocen que negociaron libremente los términos del contrato que tienen suficiente estabilidad y poder económico para negociar y discutir los términos del Contrato en condiciones de igualdad.

Teniendo en cuenta que las partes consideran que las condiciones jurídicas y económicas del contrato son justas, aceptables y rentables desde el punto de vista negocial y considerando su estructura de costos, por medio de la presente renuncian expresa, definitiva e irrevocablemente a cualquier derecho de recibir cualquier tipo de compensación o indemnización diferente a la expresamente acordada por las partes en este contrato frente a una eventual terminación del contrato. En especial, las partes, en ejercicio legítimo de su libertad contractual y autonomía privada, bajo los lineamientos de la buena fe, mediante la presente, renuncian de manera anticipada y expresa a las compensaciones establecidas a su favor en el artículo 1324 del Código de Comercio (cesantía comercial), en caso que por cualquier causa el presente contrato sea analizado bajo dicha regulación por un juez o tribunal de arbitramento.

PARÁGRAFO: La renuncia a recibir cualquier compensaciones o indemnizaciones no implica aquellas derivadas de incumplimientos contractuales, ni los daños o perjuicios derivados de los mismos o de actos extracontractuales.

NOVENA. DURACIÓN. A partir de la legalización del contrato hasta el 10 de diciembre de 2025.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales:

- 8.1 Mutuo consentimiento escrito de las partes.
- 8.2 Incumplimiento de las obligaciones DEL / DE LA CONTRATISTA.
- 8.2 La decisión unilateral de la FUNDACIÓN ARTERIA /o CORPOCULTURA, previo aviso a EL/LA CONTRATISTA con un día (1) día hábil de antelación a la terminación. Esta causal no requerirá justificación de motivos ni habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios.
- 8.3 La suspensión o terminación del servicio contratado, por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier evento que haga imposible o dificulte continuar su ejecución, dará derecho a la FUNDACIÓN ARTERIA y/o CORPOCULTURA para unilateralmente suspender o dar por terminado este contrato con preaviso de hasta un (1) día calendario, sin que esto dé lugar a indemnización de perjuicios de ninguna índole.
- 8.4 Por muerte o incapacidad temporal o definitiva de EL/LA CONTRATISTA que le impida cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. En caso de que la incapacidad sea temporal, la FUNDACIÓN ARTERIA y/o CORPOCULTURA podrá escoger entre la terminación del contrato o su suspensión por el tiempo que dure la incapacidad.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 5 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



DÉCIMO PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: Por acuerdo entre las partes, en caso de que EL/LA CONTRATISTA llegara a incumplir cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, se fija como cláusula penal un monto correspondiente al 10% del valor total de este contrato, el cual se tendrá como tasación anticipada pero no definitiva de los perjuicios que se ocasionen.

DECIMO SEGUNDA.CESIÓN DEL CONTRATO: La FUNDACIÓN ARTERIA y/o CORPOCULTURA podrá ceder el presente contrato a cualquier tercero según lo estime conveniente, sin necesidad de requerir aprobación de EL/LA CONTRATISTA, quien expresamente acepta la cesión. Por su parte, y dada la naturaleza especial de sus servicios, EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización de la FUNDACIÓN ARTERIA y/o CORPOCULTURA.

DECIMO TERCERA. MODIFICACIONES: Todas las modificaciones, adiciones y aclaraciones que se efectúen al presente Contrato sólo serán válidas cuando se elaboren de mutuo acuerdo, consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DECIMO CUARTA. PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS: Sin limitar las obligaciones de EL/LA CONTRATISTA, de conformidad con el presente contrato, EL/LA CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes relativas a privacidad y protección de datos personales en todas las jurisdicciones en las que puedan resultar vinculados por leyes de protección de datos personales y privacidad mediante actividades de procesamiento de datos. EL/LA CONTRATISTA reconoce que en la ejecución de las labores objeto del presente contrato podría llegar a actuar como Encargado del Tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual se obliga en la ejecución del presente contrato a guardar confidencialidad acerca de la información relativa a datos personales que reciba con ocasión de la ejecución de El Proyecto, so pena de responder por todo perjuicio generado a la FUNDACIÓN ARTERIA, CORPOCULTURA y/o terceros por incumplimiento de cualquier obligación relacionada con lo establecido en esta cláusula y/o con el tratamiento y/o protección de las bases de datos de la FUNDACIÓN ARTERIA.

DECIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca a la FUNDACIÓN ARTERIA para solicitar, recolectar, almacenar, consultar, procesar y en general para realizar el tratamiento de los datos personales que haya suministrado en el presente contrato y la información personal adicional que le suministre en otros medios, para el desarrollo del presente contrato y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias.

EL/LA CONTRATISTA manifiesta que como titular de los datos personales reconoce que tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos suministrados, de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización. Estos derechos son garantizados por la FUNDACIÓN ARTERIA como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados en virtud del presente contrato.

Así mismo, a la terminación del presente Contrato, EL/LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados por la FUNDACIÓN ARTERIA, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias. Dicha información se mantendrá en los registros de la FUNDACIÓN ARTERIA, durante el término de vigencia del presente contrato y el tiempo que sea necesario para cumplir con obligaciones legales, comerciales, tributarias, etc.

DECIMO SEXTA. UNIDAD Y SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS. El texto del presente contrato recoge y regula en su integridad todas las negociaciones entre las partes sobre el mismo objeto y cualquier negociación que no haya sido incluida se entenderá como no pactada. Adicionalmente, la nulidad, ineficacia o inexigibilidad de alguna de las cláusulas del contrato no afectará la validez, eficacia o exigibilidad de las demás cláusulas. Las partes harán todo lo que esté a su alcance para lograr el propósito de la cláusula que sea eventualmente considerada como nula, ineficaz o inexigible.

DECIMO SÉPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen en declarar y aceptar que el presente contrato presta mérito ejecutivo para cualquier efecto legal.

DECIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de toda clase de conflictos y diferencias que surjan entre EL/LA CONTRATISTA y la FUNDACIÓN ARTERIA respecto de la interpretación, desarrollo, ejecución y terminación del presente contrato, incluyendo el reconocimiento y pago de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, las partes establecen el siguiente procedimiento de solución alternativa de conflictos:

Arreglo Directo: las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como primer mecanismo de solución del conflicto, antes de recurrir al Arbitramento. Esta etapa consistirá en una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	Código GPFT-03
Versión: 1/V-1-25	Página 6 de 6
	CRP-RE-CO-062-2025-1.1



inconformidad, en la que se exprese de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte. Además, se debe anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en un proceso arbitral; también debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la inclusión de un plazo de por lo menos treinta (30) días hábiles para que la otra parte se pronuncie sobre el particular.

Una vez agotada esta primera etapa, LAS PARTES deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, y firmada por ambas partes, se entiende agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de LAS PARTES facultada para acudir a la jurisdicción civil. En todo caso, esta etapa no deberá superar el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la primera comunicación enviada por la parte que manifieste su inconformidad.

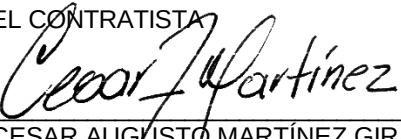
DÉCIMO NOVENA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán dadas por escrito a las Partes en las direcciones que se indican a continuación. Se entenderá surtida la notificación cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Igualmente se entenderán notificadas si existe prueba del envío y recepción del mensaje de datos. Las notificaciones a LA FUNDACIÓN serán enviadas a: Nelly Peñaranda Rodríguez. Correo electrónico: nelly.penaranda@fundacionarteria.org proyectos2@fundacionarteria.org proyectos7@fundacionarteria.org. Teléfono celular: (322) 8804670, (314) 8169981. Las notificaciones a EL/LA CONTRATISTA serán enviadas a CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ GIRALDO; Celular 3105397529. Correo electrónico: martinezgiraldo1968@gmail.com.

VIGÉSIMA. ACUERDOS

21.1 CONFIDENCIALIDAD: EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener bajo total reserva y confidencialidad la información y documentación que le sea suministrada por parte de la FUNDACIÓN ARTERIA y/o CORPOCULTURA. Se exceptúan los casos en que su divulgación sea requerida por la ley o por decisión de autoridad competente. Cualquier información, documento, fotografía, video, figura o dibujo relacionado con el CONTRATO, o los servicios prestados, independientemente de la etapa de ejecución en que la misma se encuentre, serán de titularidad de la FUNDACIÓN ARTERIA y no podrán ser comunicados de ninguna forma a terceras personas sin autorización expresa de la FUNDACIÓN ARTERIA, entendiéndose esta restricción extendida a cualquier medio de divulgación físico o virtual. En caso que EL/LA CONTRATISTA llegue a divulgar la información confidencial de la FUNDACIÓN ARTERIA, deberá indemnizarla por todos los perjuicios que se le lleguen a causar, con el incumplimiento de lo aquí acordado. Adicionalmente, se compromete a destruir cualquier documento o medio que contenga INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y que esté fuera del control de LA FUNDACIÓN y/o EL CORPOCULTURA, incluidos aquellos que se hubieren elaborado con dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, y enviar constancia escrita de la destrucción a LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones de este acuerdo, lo constituirá en deudor de LA FUNDACIÓN por la suma de QUINCE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (15 SMLMV), a la fecha de incumplimiento a título de sanción. Por el pago de la presente cláusula penal sancionatoria no se entienden extinguidas las obligaciones principales del acuerdo y se entiende pactada sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieren reclamar LA FUNDACIÓN y/o EL CORPOCULTURA.

21.2 DECLARACIONES. 21.2.1. Los abajo firmantes declaran que conocen que el presente contrato se celebra en el marco del convenio de asociación 062-25 en el que LA FUNDACIÓN ha recibido de CORPOCULTURA, la solicitud expresa para la vinculación del CONTRATISTA a quien se refiere el presente contrato.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días de octubre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ GIRALDO
Cédula de ciudadanía No. 7.554.515
CURADOR 22SAQ

LA FUNDACIÓN ARTERIA

NELLY R. PEÑARANDA RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No 39.792.741 de Bogotá
Representante Legal, FUNDACIÓN ARTERIA
NIT 900.086.964-9

Hoja de vida

Cesar Augusto Martínez Giraldo

Identificación: C.c. 7.554.515 de Armenia

Fecha de nacimiento: 24 de enero de 1968

Dirección residencia: Finca La Rocallosa

Vereda Llanogrande, Salento-Quindío

Teléfono: 310-5397529

Correo electrónico: martinez012468@gmail.com



Estudios principales

Licenciado en Artes plásticas, Universidad de Antioquia.

Tecnólogo en Publicidad. Universidad Católica Manizales.

Diplomado en Artes Plásticas. Instituto de Bellas Artes, Universidad del Quindío, Armenia.

Curadurías Sensibles. Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes, 2023, Armenia.

Diplomado en Teoría y Crítica de Arte. Universidad Tecnológica de Pereira, 2003, Pereira.

Diplomado en Estéticas Expandidas y Gestión Cultural. Museo de Arte de Caldas, 2005, Manizales.

Diplomado en Gestión Cultural. Universidad Nacional de Colombia, 2017, Armenia.

Diplomado en Cultura Ciudadana, Corporación Universitaria UNIREMINGTON, 2019, Armenia.

Estudios complementarios

Taller Maestro Avanzado. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2005, Armenia.

Post-Producción Audiovisual. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2016, Armenia.

Ajustes de Color y Edición Adobe Photoshop. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2016, Armenia.

Photoshop Básico. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2016, Armenia.

Fotografía Básica. Contacto Escuela de fotografía 2017, Armenia.

Curaduría, Producción y Montaje de las Artes Visuales. Departamento de Quindío,

Secretaría de Cultura 2017, Armenia.

Fotografía Avanzada. Contacto Escuela de Fotografía 2017, Armenia.

Manejo de Herramientas de Adobe Photoshop C26. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 2017, Armenia.

Trayectoria

Exposiciones individuales

Itinerancia de la serie Espectros:

Museo del Quindío, municipio de La Tebaida, septiembre 2019

Alianza Francesa. Armenia, marzo 2019

Fundación Cultural Carteros de la Noche, Quimbaya, junio 2018

Casa de la Cultura "Antonio Valencia Mejía" Circasia, marzo 2018

Alianza Francesa. Manizales, octubre 2017

Museo de Arte de Armenia y el Quindío, MAQUI, septiembre 2017

El Palique de Tramarte Sevilla-Valle, febrero 2017

Juegos Peligrosos. Alianza Francesa. Armenia, mayo 2016

Oxidación y Conciencia. Centro Comercial Unicentro Armenia, abril 2014

Prueba de Resistencia. Fundación Calle Bohemia Armenia, diciembre 2012

Trazos de la Memoria. Centro Colombo Americano Pereira, octubre 2008

Exposiciones colectivas

Exposición: Arte sin fronteras en el PCC, Museo MAQUI, Armenia octubre 2025

Salón Departamental de Artistas Quindianos, Exposición: Disruptivo, Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, octubre 2025

Exposición: Sin piel, Imagen Regional 10, Banco de la República, Museo del Oro Quimbaya, Armenia, septiembre 2025

Exposición ¿QUÉ HAY DE NOSOTROS? Museo de Arte de Pereira, abril 2025.

Exposición: TERREMOTO. 26 años después- resiliencia y superación", Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, enero 2025

XIX Salón de Artistas Quindianos, MAQUI Armenia, octubre 2021

III Salón de Artistas "Quindío Si Crea", Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia,

septiembre 2021

XVIII Salón de Artistas Quindianos MAQUI Armenia , octubre 2020

II Salón de Artistas "Quindío Si Crea", Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, octubre 2019

Resurgiendo, Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, enero 2019

XVI Salón de Artistas Quindianos, Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, octubre 2018

Exposición Arte Mayor, Plazoleta Centenario, Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, febrero 2018

Visiones Cruzadas, Alianza Francesa Manizales, septiembre 2017

"Quindío Si Crea", Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, julio 2017

XIV Salón de Artistas Quindianos MAQUI Armenia, octubre 2016

El Quindío Crea, 50 años del departamento, Armenia, agosto 2016

Juntos Edificando Arte, Casa de la Cultura de Calarcá, octubre 2014

XI Salón de Artistas Quindianos, MAQUI Armenia, octubre 2013

VII salón de Artistas Quindianos, Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, octubre 2008

Laboratorio de Artistas, Armenia, noviembre 2008

Laboratorio Regional de Artistas, Armenia, mayo 2008

Develando otros Espacios, Fundación Calle Bohemia, Armenia, febrero 2008

Eje(s) Imaginario(s) XII Salón Regional Zona Centro Occidente, octubre 12 2007

Quindío, Café y Sabor, Comité de Cafeteros del Quindío, Armenia, noviembre 2006

V salón de Artistas Quindianos, Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, octubre 2006

40 años 40 artistas, Gobernación del Quindío, Armenia, julio 2006

Entre Violencias y Soledades, Arte para el Espacio, Fundación Calle bohemia, Armenia, diciembre 2005

XI Salón de Artistas Antonio Valencia, Instituto Bellas Artes, Armenia, octubre 2005

Premios Nacionales de Cultura, Universidad de Antioquia, Medellín, octubre 2005

IV Salón de Artistas Quindianos, Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, octubre 2005

XI Salón Regional de Artistas, Zona Centro Occidente, octubre 2005

Tercera Muestra Artistas en Formación Casa Veyco, Manizales, julio 2005

Arte para el Espacio, Primer Aniversario Fundación Calle Bohemia, Armenia, febrero 2005

Exposición Plazoleta Centenario Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, febrero 2005

Octava Cruzada de Artistas del Eje Cafetero, Gobernación del Quindío, Armenia, diciembre 2004

X Salón de Artistas Antonio Valencia, Instituto Bellas Artes Armenia, octubre 2004

Exposición Plazoleta Centenario Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, octubre 2004

III Salón de Artistas Quindianos, Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, octubre 2004

Exposición Colectiva "Espacio Abierto 2004" Caldas, Quindío y Risaralda- Museo de Arte de Pereira, septiembre 2004

Arte para el Espacio, Fundación Calle Bohemia Armenia, agosto 2004

Premios y distinciones

Artista seleccionado por el Quindío, Exposición: Sin piel, Imagen Regional 10, Banco de la República, Museo del Oro Quimbaya, Armenia, septiembre 2025

Ganador exposición TERREMOTO. 26 años después- resiliencia y superación", Sala Roberto Henao Buriticá, Armenia, enero 2025

XIV Salón de Artistas Quindianos, Primer Puesto

XI Salón de Artistas Antonio Valencia, Segundo Puesto

XVI Salón de Artistas Quindianos, Mención de honor

IX Salón de Artistas Antonio Valencia, Mención de honor

III Salón de Artistas Quindianos, Mención de honor

Publicaciones

Revista Universidad del Quindío. Edición no. 10, Armenia 2004

Edición Especial Revista SEMANA. Edición 1285, 2006

Informe de Gestión 2007 Comfenalco. Armenia, 2008

De la figuración a la búsqueda de otros lenguajes

Historia de la plástica en el Quindío 1966 - 2007

Revista Zona Portal - Armenia 2008

Experiencia laboral relacionada con el sector cultural

Director creativo, curador del XXII Salón de Artistas Quindianos, octubre 2025

Director creativo, curador del XXI Salón de Artistas Quindianos, octubre 2024

Director creativo del XX Salón de Artistas Quindianos, octubre 2023

Curador Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, junio 2022, hasta la actualidad.

- Exposición: Presencia, memoria u olvido, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, septiembre, 2022
- Exposición: Colecciones para estar y ver, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, noviembre, 2022
- Exposición: Tierra eres y en arte te convertirás, Maestro Hugo Zapata, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, marzo, 2023
- Exposición: XX Salón de Artistas Quindianos, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, octubre, 2023
- Exposición: Fabularios, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, octubre 2023
- Exposición: Reflejos de un alma desnuda, maestro Luis Caballero. Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, enero, 2024
- Exposición: ILIMITES Colección privada César Gaviria Trujillo, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, abril, 2024
- Exposición: BITÁCORA DE NAOS. La Narrativa Visual del maestro Jhon Jairo Muriel, Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, julio, 2024
- Exposición: BÁRTULOS del maestro DANIEL FERNANDO GÓMEZ. Sala de Exposición Biblioteca Comfenalco, abril, 2025

Gerente del Fondo Mixto de la Cultura y las Artes del Quindío, junio 2018 - marzo 2021

Miembro del Consejo Departamental de Artes Plásticas del Quindío, enero 2018 - diciembre 2020

Fundación Calle Bohemia, miembro activo con funciones de gestión, consecución de aportes de la empresa privada, diseño y elaboración de material publicitario; reorganización administrativa y elaboración de manuales de funciones para los empleados de la misma, 2004 – 2013

Curador de la exhibición de arte Efímero, MAQUI, Exposición individual, Bareback
Vanity Sala permanente artistas del Quindío, Julio 2018.

Curador Exposición Colectiva: De 6 a 6 Diálogos de Género. Gobernación del
Quindío, junio 2018

Atentamente,



César Augusto Martínez G.